



COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

55º COMUNICADO: INCIDENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID19 EN LA ACTIVIDAD COLEGIAL

- **Fiscalía General del Estado**: Decreto de 03/06/2020 sobre plazos procesales y otros.
- **Documentación**.

09/06/2020.- La Junta de Gobierno del ICACOR, informa:

1º.- Fiscalía General del Estado (FGE): Decreto de 03/06/2020 sobre plazos procesales y otros.

La Sra. Fiscal General del Estado ha firmado un decreto que, en su apartado tercero, habla de los plazos procesales en materia de instrucción penal, optando como medida de prudencia y hasta que finalice la tramitación parlamentaria del proyecto de ley para convalidar el RDL 16/2020, por la reanudación del plazo que reste y no por el reinicio completo del plazo (los subrayados y negrilla son nuestros):

«TERCERO: Plazos procesales.

Los plazos de instrucción previstos en el artículo 324 LECrim son auténticos plazos procesales y, como tales, su cómputo debe reiniciarse a partir del día 5 de junio, de conformidad con la taxativa y expresa previsión del legislador recogida en el artículo 2.1 RDL 16/2020.

No obstante, en tanto en cuanto la norma precitada está siendo objeto de tramitación parlamentaria como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia -lo que puede dar lugar a una posible modificación de su redacción actual-, y a fin de evitar también cualesquiera perjuicios a la tutela judicial efectiva de las partes o la posible frustración de investigaciones judiciales en curso, las/los fiscales solicitarán la declaración de complejidad de los procedimientos, su prórroga o la fijación de un plazo máximo de conformidad con las previsiones de la Circular 5/2015 FGE,



COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

debiendo optarse cautelarmente por el criterio de la reanudación del cómputo de los plazos, los cuales fueron suspendidos entre las fechas 14 de marzo y 4 de junio de 2020.

El deber de cautela apuntado deberá atenderse especialmente en las causas con preso y en los procedimientos de especial trascendencia.

Por el mismo principio de cautela, las diligencias de investigación penal del Ministerio Fiscal deben acomodarse al mismo criterio de reanudación del cómputo, por lo que las/los fiscales deberán solicitar su prórroga en los términos establecidos estatutariamente, descontando el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 4 de junio.

Las/los fiscales deberán ajustarse a los criterios interpretativos y de actuación expuestos en los párrafos precedentes, debiendo adoptarse las medidas pertinentes para dejar sin efecto cualesquiera decisiones que no se acomoden a los criterios impartidos anteriormente».

[ENLACE PARA DESCARGAR EL DECRETO DE LA FGE \(PDF\)](#)

No obstante lo anterior, se recuerda que en el **COMUNICADO 40** se incluyó un **informe de la Secretaría Técnica de la FGE** sobre plazos y términos procesales, con relación al estado de alarma, la duración máxima de la instrucción (artículo 324 LECrim) y las notificaciones telemáticas al Ministerio Fiscal, en el que se concluía que los plazos máximos para tramitar la instrucción penal del artículo 324 LECr, a tenor del artículo 2 del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, **volverán a correr en su integridad una vez que se alce el estado de alarma.**

[ENLACE PARA DESCARGAR EL COMUNICADO 40 \(PDF\)](#)

2º.- Documentación.

La editorial Tirant lo Blanch nos facilita nuevos manuales actualizados:

- DOSSIER. Medidas económicas y sociales (08/06/2020) **[ENLACE AL DOSSIER \(PDF\)](#)**

3º.- Información continuada: cualquier novedad o incidencia se comunicará por correo electrónico y se insertará en la página web colegial, sin perjuicio de la información telefónica que se facilite desde las oficinas colegiales.